

Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 20242

RAD. EJECUTIVO No 08-638-40 89-001-2016-00361-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE

Demandado: Rita Vizcaino Venencia.

Asunto : Acumulación de Demanda –

Señor juez, informo a usted en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Dairo Rafael Guerrero Gutiérrez, en el cual, se allega memorial solicitando del despacho se cumpla y garantizase el debido proceso y las garantía constitucionales dentro del proceso en referencia (Acumulado) con relación a la liquidación del crédito formulada , sírvase proveer. El Secretario. Julio Díaz Morelo.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 2 de mayo de 2024**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que se allega memorial solicitando del despacho se cumpla y garantizase el debido proceso y las garantía constitucionales dentro del proceso en referencia (Acumulado) con relación a la liquidación del crédito propuesta por el apoderado ejecutante dentro Dr López Sepúlveda

Para conocimiento del solicitante con relación al proceso acumulado y dentro del cual se formuló la la liquidación del crédito, el despacho a través de la secretaria fijó en lista la citada liquidación del crédito el día 23 del febrero del cursante año, y se aprobó la misma el día 12 de marzo de esta misma anualidad.

Por escrito datado el día 22 de marzo de este mismo año el apoderado solicitante manifiesta al despacho para se cumpla el debido procesos y las garantía constitucionales e impulse el proceso en referencia , pero Previa revisión del expediente encontramos que dentro de las actuaciones procesales ordenas , en ningún momento se ha dejado de cumplir con las solicitudes formuladas como tampoco se ha violado el debido proceso , de ahí que este despacho judicial, conmina muy respetuosamente al apoderado solicitante , para que en lo sucesivo revise cuidadosamente la Plataforma TYBA que lleva cada despacho judicial y así evitar solicitudes de carácter improcedentes. Por la anterior anunciado

RESUELVE

Primero. – Niéguesele la solicitud de impulso procesal formulada por **el Dr López Sepúlveda** en su condición de Apoderado judicial de la cooperativa ejecutante, por las razones y consideraciones arribas señaladas-

Segundo. – Por lo anterior se Conmina respetuosamente al **Dr López Sepúlveda** en su condición de Apoderado judicial de la cooperativa ejecutante para que en lo sucesivo revise cuidadosamente la Plataforma TYBA que lleva cada despacho judicial y así evitar solicitudes de carácter improcedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARGATIRA ROBLES BACCA

ESTADO No 40/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed0494633af1e31a7b4509f05a0ae94c95ed0ab22aae4fa563e2cae66d6ec22**

Documento generado en 02/05/2024 06:53:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>